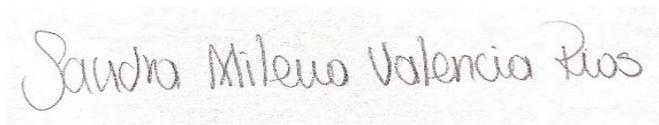


Radicado: 2020 - 162

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de julio de 2022. La dejo en el sentido que se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda, por medio de auto adiado 16 de junio de 2022, sin que la parte actora se haya pronunciado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1159

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial anterior, dentro de este proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **RONAL FABIAN HUERTAS**, representando al menor **S.H.CH**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA JIMENA CHAVES CHAVES**, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **24 de octubre de 2022 a la hora de las 2 pm.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Registro civil de nacimiento del menor expedido por la Notaría Primera de Tunja, Boyacá.
- Certificado de admisión del menor en el Instituto Técnico San Rafael
- Certificado de afiliación del menor a la EPS Sanitas
- Constancia de inasistencia No. 006 – 20 de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales.

TESTIMONIALES

Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

PABLO CHAVES CHAVES, ANDRÉS FELIPE ROCHA DÍAZ, JOSE HERNAN QUINTERO.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

Se tendrán en cuenta hasta donde la ley lo permita los siguientes documentos aportados con la contestación de la demanda:

-Copia certificado de afiliación a la E.P.S Sanitas por parte de la demandada y el menor hasta el año 2019.

-Copia certificado Jardín Infantil Moninos, de los años 2014 a 2016, en donde consta que el pago lo realizó la señora **ADIELA CHAVES**.

-Copia constancia Colegio Filipense en donde el menor cursó el grado primero de primaria en el año 2017 , cuyos pagos realizó la demandada.

-Copia certificación servicio de EMI en el cual consta la vinculación del menor como beneficiario.

-Copia recibos pago de pensión y útiles escolares del menor.

-Registro fotográfico, en el cual se observan la demandada y al menor.

En lo que respecta a las certificaciones de los cursos adelantados por la demandada, el despacho no los tendrá en consideración como pruebas, por no aportar al esclarecimiento de los hechos planteados dentro del presente trámite.

TESTIMONIALES

Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

ADIELA CHAVEZ CHAVES, JAVIER VILLANUEVA JARIJO, PABLO CHAVES CHAVES, AUGUSTO CHAVES CHAVES, MARINELA CHAVES CHAVES.

PRUEBA DE OFICIO

-INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver la demandante y el demandado.

-Entrevista del niño **SANTIAGO HUERTAS CHAVES**

-VISITA SOCIAL

A través de profesional adscrita al centro de servicios judiciales, se ordena realizar visita al domicilio del menor **SANTIAGO** y al de sus progenitores, con el fin de establecer las circunstancias de todo orden que lo rodean, estableciendo si los hogares son garantes de sus derechos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ